



FIJACIÓN DE ESTADOS

Radicación	Clase	Demandante	Demandado	Fecha Auto	Auto / Anotación
08001418901720190071200	Ejecutivo Singular	Cooperativa Humana De Aporte Y Credito Coophumana	Rosa Rodriguez Ramirez	11/09/2023	Auto Decide - 1. Requierase Al Pagador <a href="#">VER PDF</a>
08001405300720170024100	Procesos Ejecutivos	Coorecarco	Maria Gladys Arellana De Rodriguez, Luris Manco Lara	11/09/2023	Auto Decide - 1. Se Ordena A La Oficina De Apoyo De Los Juzgados Civiles Municipales De Ejecución De Sentencias De Barranquilla, A Fin De Que Proceda A Correr Traslado De La Liquidación Aportada, De Conformidad Con Lo Expuesto. <a href="#">VER PDF</a>
08001405300720170024100	Procesos Ejecutivos	Coorecarco	Maria Gladys Arellana De Rodriguez, Luris Manco Lara	11/09/2023	Auto Decide - Decrétese El Embargo
08001400301520180020100	Procesos Ejecutivos	Digna Luz Amaya Quintero	Donaldo Javier Montenegro Romo	11/09/2023	Auto Decide - 1. Poner En Conocimiento De La Parte Demandante El Informe Rendido Por La Oficina De Apoyo De Los Juzgados Civiles Municipales De Ejecución De Sentencia De Barranquilla-Área De Depósitos Judiciales. <a href="#">VER PDF</a>
08001400301520180020100	Procesos Ejecutivos	Digna Luz Amaya Quintero	Donaldo Javier Montenegro Romo	11/09/2023	Auto Decide - 1. Requierase Al Pagador <a href="#">VER PDF</a>
08001405300320180019600	Procesos Ejecutivos	Rf Encore S.A.S	Vladimir De Jesus Bolivar Retamoso	08/09/2023	Auto Requiere - 1. Tener Como Demandante Y Para Todos Los Efectos Legales A La Sociedad Rfencore Ahora Denominada Rf Jcap S.A.S, Conforme A Lo Expuesto Por Lo Expuesto. <a href="#">VER PDF</a>

En la fecha 12 de Septiembre de 2023 se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho. Generado de forma automática por Justicia XXI.

Publicado por la página web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-05-de-ejecucion-civil-municipal-de-barranquilla/2020n>

De conformidad con el artículo 9 del decreto 806 del 4 de julio de 2020 “no se insertaran en el estado electrónico las providencias que decretan medidas cautelares”, por tanto la parte interesada deberá solicitarla al correo: [ventanillaj05ecmbquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:ventanillaj05ecmbquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co)

ALFREDO TORRES VASQUEZO

PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 12 CON FUNCIONES SECRETARIALES

Para la presentación de solicitudes y/o medios de impugnación deberán enviarse al correo electrónico [ventanillaj05ecmbquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:ventanillaj05ecmbquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co)